

	INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT	
--	--	--

La disposición adicional segunda de la normativa que regula la organización y funcionamiento de las CCT establece que corresponde al vicerrectorado con competencias en materia de calidad la resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de misma.

Ante las dudas planteadas por algunos miembros de la comunidad universitaria, especifico que el sentido de la norma en cuanto a la composición es que estén representados el mayor número posible de áreas de conocimiento que impartan docencia en la titulación.

Dado que existen algunas titulaciones con características especiales en las cuales la mayoría de las asignaturas son impartidas por un único área de conocimiento, la interpretación de la norma que hace este vicerrectorado es la siguiente:

1. En general en el caso de las titulaciones de grado, al estar compuesta por cinco profesores deberán estar representadas cinco áreas de conocimiento con docencia en asignaturas de formación básica u obligatorias. En aquellos casos en los que sobre un mismo área de conocimiento recaiga la docencia de **más del 60% de los créditos** de asignaturas de formación básica y obligatorias se admitirá que haya dos miembros de ese área de conocimiento siempre que uno de ellos sea el coordinador de la titulación. Los tres miembros restantes pertenecerán a áreas distintas, estableciéndose la prioridad en función del porcentaje de su participación en la docencia de las asignaturas anteriormente tipificadas.

2. En el caso de titulaciones de máster, al estar compuesta por tres profesores deberán estar representadas tres áreas de conocimiento. Dichos profesores deberán impartir al menos 3 créditos en el máster. Sólo en casos especiales en los que sobre un mismo área de conocimiento recaiga la docencia **de más del 75% de los créditos** se admitirá que haya dos miembros de ese área de conocimiento siempre que uno de ellos sea el coordinador de la titulación.

3. Si en alguna titulación no fuese posible encontrar profesores de un área de conocimiento al que le corresponde estar representada, se podrá admitir dos representantes de un mismo área siempre que uno de ellos sea el coordinador. En el documento de certificación de Junta de Centro que se ha de mandar al vicerrectorado con la composición de todas las comisiones, se hará constar el motivo de dicha imposibilidad.

Cáceres 29 de noviembre de 2019